



Reglamento Particular del certificado AENOR Marca N^s para materiales aislantes térmicos

RP 020.19

Revisión 0

Fecha 2022-09-25

Índice

- 1 Objeto y alcance
 - 2 Documentación de referencia
 - 3 Definiciones
 - 4 Gestión del esquema de certificación
 - 5 Verificación inicial
 - 5.1 Solicitud
 - 5.2 Estudio de la documentación
 - 5.3 Visita inicial
 - 5.4 Informe de verificación
 - 5.5 Evaluación y concesión del certificado
 - 6 Verificaciones de seguimiento del certificado
 - 7 Modificaciones en las condiciones en las que se concede el certificado
 - 8 Condiciones económicas
-
- Anexo A Cuestionario descriptivo de los indicadores de sostenibilidad del material aislante térmico a certificar
 - Anexo B ~~Guía~~ Plantilla para la evaluación de los indicadores de sostenibilidad
 - Anexo C Determinación del índice de sostenibilidad para materiales aislantes térmicos
 - Anexo D Nota de corte del índice de sostenibilidad para materiales aislantes térmicos

1 Objeto y alcance

Este Reglamento Particular describe, en cumplimiento del apartado 3.2 del Reglamento General de los Certificados de Conformidad, en adelante el Reglamento General, los requisitos para el esquema de certificación de Marca AENOR N^S para los materiales aislantes térmicos incluidos en el ámbito de actividad del AEN/CTC-020.

Solo tendrán acceso a la certificación de Marca AENOR N^S aquellos productos que previamente se encuentren en posesión del certificado de Marca AENOR N.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento pueden encontrarse en el Reglamento General. El Reglamento General prevalece en todo caso sobre este Reglamento Particular.

2 Documentación de referencia

A continuación, se relacionan las referencias y títulos completos de los documentos o normas que se citan en el resto de este documento.

- Reglamento General de los Certificados de Conformidad (2020-12).
- Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios con Marca N (2020-07).
- Reglamento Particular de la Marca AENOR N para materiales aislantes térmicos
- UNE-EN ISO 9001:2015 - Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
- UNE-EN ISO 14001:2015 - Sistemas de gestión medioambiental. Requisitos.
- ISO 45001:2018 - Sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Requisitos con orientación para su uso.
- UNE-EN ISO 50001 - Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso.

3 Definiciones

Además de las definiciones contenidas en la legislación aplicable, se consideran las siguientes definiciones:

Organización: Entidad legal o grupo identificable en cualquiera de sus formas jurídicas legalmente reconocidas.

A los efectos de este Reglamento se entiende por organización aquella empresa, compañía, corporación, firma o institución, o parte o combinación de ellas, sean o no sociedad, pública o privada, que fabrica materiales aislantes térmicos y que tiene sus propias funciones, administración y NIF.

Cliente: Organización que solicita la certificación del o de los productos que suministra y su subsecuente inscripción en el Registro de AENOR, y a la que AENOR ha concedido el certificado y la licencia de uso de marca.

Índice de sostenibilidad (IS): Se define como “índice de sostenibilidad del producto” (IS), a la suma de las contribuciones del índice de sostenibilidad del cliente (ICO) y el índice de sostenibilidad complementario aportado por el propio producto (ICP).

Índice de sostenibilidad del cliente (ICO): Índice de contribución del cliente a la sostenibilidad, y que viene dado por la suma ponderada del resultado de la verificación de un número definido de indicadores de sostenibilidad asignados a el cliente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A de este Reglamento.

Índice de sostenibilidad complementario (ICP): Índice de contribución a la sostenibilidad complementario, y que viene dado por la suma ponderada del resultado de la verificación de un número definido de indicadores de sostenibilidad asignados a los procesos de fabricación y al propio producto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A de este Reglamento.

Indicador de sostenibilidad: Se define como indicador de sostenibilidad aquella herramienta, estrategia o instrumento que permiten medir la responsabilidad de una determinada organización en los ámbitos medioambiental, social y de gobernanza económica.

4 Gestión del esquema de certificación

La gestión del esquema de certificación de Marca N^S de materiales aislantes térmicos se encomienda al Comité Técnico de Certificación CTC-020, en adelante el Comité.

Los trabajos del Comité se rigen por el Reglamento de los Comités Técnicos de Certificación y el Reglamento Particular del propio Comité.

Los datos de contacto de la Secretaría son:

Dirección: Génova, 6 – 28004 MADRID – ESPAÑA
Teléfono: (+34) 91 4325989
Correo electrónico: sectc020@aenor.com
www.aenor.com

5 Verificación inicial

5.1 Solicitud

El cliente que desee que le sea concedido el Certificado de la Marca AENOR N^S, dirigirá junto con la aceptación de la oferta correspondiente el cuestionario descriptivo de los indicadores de sostenibilidad del producto/familia correspondiente, de acuerdo con el Anexo A de este Reglamento.

El proceso de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento General y en el resto de este capítulo.

5.2 Estudio de la documentación

La Secretaría estudiará la información aportada por el cliente junto todas las evidencias documentales que la soporten.

AENOR podrá solicitar al cliente información adicional en caso de que lo considere necesario para la correcta definición de la solicitud.

5.3 Visita inicial

Una vez realizada la comprobación documental, la Secretaría contactará con el cliente, informándole del plan de auditoría, fechas de la visita al centro de producción y el equipo auditor designado para la actividad.

En la visita, el equipo evaluador de AENOR:

- Comprobará que el cliente dispone de valores para los diferentes indicadores a evaluar de al menos el año anterior a la fecha de la solicitud.
- Evaluará los indicadores de sostenibilidad declarados por el cliente, de acuerdo con los requisitos recogidos en el Anexo B de este documento, verificando que se han aplicado los criterios de cálculo del índice de sostenibilidad recogidos en el Anexo C. Con carácter general, salvo indicación expresa, el periodo de evaluación de los indicadores será de un año.
- Comprobará que el valor del índice de sostenibilidad obtenido es superior a la nota de corte establecida en el Anexo D de este Reglamento.

Si derivado de la verificación, AENOR detectara que el índice de sostenibilidad declarado inicialmente por el cliente no es coincidente con el obtenido en la visita, el cliente deberá volver a cumplimentar el Anexo A de este Reglamento, una vez corregidos los valores de los indicadores que no aportaban un valor correcto.

Esta nueva solicitud se remitirá a la Secretaría del Comité junto al informe de visita correspondiente.

5.4 Informe de verificación

Una vez finalizado el proceso de verificación, AENOR elaborará un informe dónde quedará constancia de las evidencias verificadas, observaciones identificadas durante la visita de auditoría, así como los comentarios que sean reseñables.

5.5 Evaluación y concesión del certificado

A la vista del contenido del informe de verificación y, en su caso, del nuevo valor de índice de sostenibilidad recalculado tras la visita, se procederá a la revisión técnica del expediente para lo cual la Secretaría elaborará un informe que se presentará al Grupo de Trabajo del Comité constituido a tal efecto.

Previamente la Secretaría comprobará que el valor del índice de sostenibilidad verificado es superior al establecido en el Anexo D de este Reglamento. En caso de no alcanzarse dicho valor, la Secretaria informará al cliente de este hecho y que no es posible la obtención del certificado Marca AENOR N⁵.

El cliente podrá solicitar nuevamente la certificación cuando haya implementado las acciones mitigadoras adecuadas.

El resto de los expedientes serán evaluados por el Grupo de trabajo del Comité que emitirá un dictamen sobre la solicitud al Director General de AENOR, informando al Comité en su siguiente reunión.

En caso de concesión, AENOR remitirá al cliente un certificado, con validez de 5 años, que recogerá el producto/familia certificada, así como el valor de índice de sostenibilidad obtenido. Anualmente AENOR emitirá un certificado adicional con el valor de IS alcanzado durante el periodo evaluado.

Una vez concedido el certificado, el cliente hará referencia a la certificación AENOR mediante el uso del logo.

AENOR emitirá tantos certificados como productos estén bajo el alcance de la certificación.

En caso de denegación, se comunicarán las razones al cliente y se le dará un plazo para una nueva solicitud.

5.5.1 **Marcado**

El cliente titular del certificado que se puede emitir bajo este Reglamento podrá usar la marca que se presenta a continuación, para la cual se ajustará a lo establecido en el capítulo 8 del Reglamento General.



6 **Verificaciones de seguimiento del certificado**

Las actividades de seguimiento se ajustarán a lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento General y en el resto de este capítulo.

Durante el periodo de validez del Certificado de la Marca AENOR N⁵, AENOR realizará anualmente una visita a las instalaciones del cliente, en donde se verificará de nuevo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo 5, constatando que los valores de cada uno de los requisitos establecidos se siguen manteniendo, y si es posible, se han mejorado en adecuación y eficacia.

Para ello, y dos meses antes de la visita de AENOR, el cliente deberá enviar actualizado el cuestionario descriptivo de los indicadores de sostenibilidad del producto/familia correspondiente, de acuerdo con el Anexo A de este Reglamento. En el caso de que no se supere la nota de corte del índice de Sostenibilidad, se deberá valorar por el Grupo de Trabajo esta situación.

La fecha de la evaluación será acordada entre AENOR y el cliente y no deberá superar los 12 meses desde la anterior evaluación.

En todos los casos, se verificará la implantación eficaz de las acciones correctivas derivadas de anteriores auditorías.

De estas verificaciones, AENOR elaborará un informe donde quedará constancia de las no conformidades, observaciones, puntos fuertes y opciones de mejora identificadas durante la visita de verificación. Se define como no conformidad la desviación entre la valoración de un indicador por parte del cliente y la valoración por parte del auditor.

En el caso de detectarse no conformidades, pero superando la nota de corte del índice de Sostenibilidad, el cliente dispondrá de un plazo de 30 días naturales para subsanarlas, y remitir un plan de acciones correctivas a AENOR.

En el caso de detectarse no conformidades y que no se supere la nota de corte del Índice de Sostenibilidad, se solicitará al cliente el envío del plan de acciones correctivas correspondiente. Además, el Anexo B deberá ser valorado por el auditor en un plazo máximo de 4 meses en una visita extraordinaria.

En todos los casos la Secretaría del Comité elaborará y presentará un informe de carácter confidencial al Grupo de Trabajo del Comité, el cual procederá a su estudio y evaluación, comunicando al cliente la decisión final de la verificación.

En caso de ser necesario a juicio del Comité, se comunicará al Director General de AENOR la detección de no conformidades que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones conforme a lo especificado en el Reglamento sancionador de AENOR

7 Modificación de las condiciones en las que se concede el certificado

El cliente certificado está obligado a comunicar al Comité cualquier variación de las condiciones en las que se concedió el certificado de la Marca AENOR[®], tales como el cambio de razón social, domicilio de fábrica, cambio en los procesos de fabricación, etc.

En cada caso, el Comité tomará el acuerdo que considere más oportuno, que le será comunicado al cliente.

8 Condiciones económicas

AENOR establecerá y comunicará a las organizaciones/clientes que soliciten la certificación las condiciones económicas correspondientes a las actividades relacionadas con la concesión, seguimiento y renovación del Certificado en la oferta correspondiente.

Anexo A

Cuestionario descriptivo de los indicadores de sostenibilidad del producto

Organización		
Centro de producción		
Actividad del cliente		
Certificado ISO 9001 con alcance para la actividad para la que se solicita	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Certificado ISO 14001 con alcance para la actividad para la que se solicita	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Certificado ISO 45001 con alcance para la actividad para la que se solicita	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Certificado ISO 50001 con alcance para la actividad para la que se solicita	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Nº de Reglamento Particular de la Marca N del producto para el que se solicita el certificado	Marca Comercial	Nº Certificado Marca N AENOR
RP 20.XX		020/XXXX

Valores de referencia declarados para los indicadores de sostenibilidad

a) Índice de sostenibilidad del cliente (ICO)

Tipo	Criterio	Indicador	Valor(es) de referencia
ECONÓMICOS	Índices de rentabilidad	Resultado bruto de explotación (EBITDA)	
	Inversiones	Inversiones I+D+i	
	Producción/productividad	Producción anual	
MEDIO AMBIENTALES	Agua	Proyectos de ahorro y reutilización de agua	
	Emisiones GEI	Emisiones directas relativas de GEI	
	Energía	Consumo de energía	
	Energía Renovable	Consumo de energía renovable o verde	
	Otros aspectos ambientales	Gestión ambiental de contratistas y proveedores	
	Residuos	Residuos generados	
	Sistema de Gestión	UNE-EN ISO 14001	
	Vertidos	Vertidos de aguas residuales	
	<i>Pérdida de granza**</i>	<i>OCS(Operation Clean Sweep)</i>	
PRESTACIONAL	Calidad	UNE-EN ISO 9001	
SOCIALES	Buen Gobierno, igualdad y beneficios sociales	Buen Gobierno / Responsabilidad Corporativa	
	Compras y empleo local	Empleo local	
	Comunidad	Patrocinios y proyectos culturales, deportivos y ambientales	
	Empleo	Acciones de formación	
	Salud y seguridad laboral	Sistema de gestión de riesgos laborales en el centro productivo	
	Satisfacción clientes	Satisfacción del cliente	

** Solo aplicable a RP 20.02 y RP 20.03

En aquellos parámetros que requieran documentación, ésta se anexará a la solicitud indicando con claridad el indicador al que hace referencia.

b) Índice de sostenibilidad complementario (ICP)

Rellenar una tabla por cada producto que tenga valores diferentes, en caso de compartir los mismos valores, realizar una tabla para los productos con los mismos valores.

Nº RP		Marca Comercial	Nº Certificado Marca N AENOR
20.XX			020/XXXX
Tipo	Criterio	Indicador	Valor(es) de referencia
MEDIO AMBIENTAL	Declaración ambiental de producto	Declaración ambiental de producto	
	Transporte	Distancia al cliente	
	Minimización de los recursos	Uso de materiales reciclados	
SOCIAL	Salud y seguridad laboral**	Certificados EUCEB	

**Solo aplicable a RP 20.09 Y RP 20.16

En aquellos parámetros que requieran documentación, ésta se anexará a la solicitud indicando con claridad el indicador al que hace referencia.

Anexo B

Plantilla para la evaluación de los indicadores de sostenibilidad

La evaluación de los indicadores de sostenibilidad de cada empresa se puede realizar rellenando la plantilla en formato Excel del anexo B que se facilita adjunto a este reglamento.

Anexo C

Determinación del índice de sostenibilidad para materiales aislantes térmicos

La ponderación para cada indicador se ha obtenido mediante la multiplicación de las ponderaciones parciales de los tipos requisitos y criterios. Esta ponderación queda reflejada en la pestaña denominada PONDERACIONES de la plantilla del anexo B y se copia a continuación:

TIPO

ORG	0,80
PROD	0,20

REQUISITO

	20.09-+20.16	
	ORG	PROD
Prestacional	0,05	
Económico	0,15	
Medioambiental	0,50	0,70
Social	0,30	0,30

	RESTO	
	ORG	PROD
Prestacional	0,05	
Económico	0,15	
Medioambiental	0,50	1,00
Social	0,30	

CRITERIO

	Prestacional	
	ORG	PROD
Calidad	1,00	

	Económico	
	ORG	PROD
Producción/productividad	0,33	
Índices de rentabilidad	0,33	
Inversiones	0,34	

	20.02+20.03	
	Medioambiental	
	ORG	PROD
Agua	0,11	
Emisiones GEI	0,11	
Energía	0,11	
Energía Renovable	0,11	
Otros aspectos ambientales	0,11	
Residuos	0,11	
Sistema de Gestión	0,11	
Vertidos	0,11	
<i>Pérdida de granza</i>	0,12	
Declaración ambiental de producto		0,33
Minimización de los recursos		0,33
Transporte		0,34
	RESTO	
	Medioambiental	
	ORG	PROD
Agua	0,12	
Emisiones GEI	0,12	
Energía	0,12	
Energía Renovable	0,12	
Otros aspectos ambientales	0,13	
Residuos	0,13	
Sistema de Gestión	0,13	
Vertidos	0,13	
Declaración ambiental de producto		0,33
Minimización de los recursos		0,33
Transporte		0,34

	20.09+20.16	
	Social	
	ORG	PROD
Buen Gobierno, igualdad y beneficios sociales	0,17	
Compras y empleo local	0,17	
Comunidad	0,17	
Empleo	0,17	
Salud y seguridad laboral	0,16	1,00
Satisfacción clientes	0,16	

	RESTO	
	Social	
	ORG	PROD
Buen Gobierno, igualdad y beneficios sociales	0,17	
Compras y empleo local	0,17	
Comunidad	0,17	
Empleo	0,17	
Salud y seguridad laboral	0,16	
Satisfacción clientes	0,16	

Para asegurar que todas las ponderaciones parciales suman 1 y para usar ponderaciones con solamente dos decimales, se ha optado por utilizar los siguientes valores tabulados:

	Valor de cada ponderación											
Nº criterios	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	1,00											
2	0,50	0,50										
3	0,33	0,33	0,34									
4	0,25	0,25	0,25	0,25								
5	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20							
6	0,17	0,17	0,17	0,17	0,16	0,16						
7	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,15	0,15					
8	0,12	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,13	0,13				
9	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,12			
10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10		
11	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	
12	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,09	0,09

Anexo D

Nota de corte del índice de sostenibilidad para materiales aislantes térmicos

Para que un material aislante térmico pueda optar a la certificación de Marca AENOR N^S tendrá que alcanzar al menos un valor de IS superior a 60.